

SALLIQUELO, 21 DE ABRIL DE 1.988.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza aludida condona las tasas por ABL de la vía pública que afectan a 28 fracciones de terrenos de la manzana II de la localidad de Quenumá,

Que el motivo de la condonación obedece exclusivamente a la transferencia de dichos inmuebles al Ministerio de Educación de la Pcia de Bs. As.

Que en el art.4º de la Ordenanza 343 se estableció un plazo de un año a partir del día 11 de setiembre de 1.986 para la efectivización de la aludida transferencia,

Que por Ordenanza n° 397/87 se concedió prorroga de 180 días, a la solicitud de un año petitionado el 31/7/87,

Que atento la cantidad de inmuebles, la diversidad de titulares, no ha sido posible llegar en término establecido con la total transferencia de los mismos, por lo que el grupo que tramita esta donación ha solicitado se le extienda el aludido plazo,

Que es necesario a fin de atender estas nuevas situaciones el dictado de una norma legal que se ajuste a la realidad actual,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Amplíase el plazo otorgado en el art.1º de la Ordenanza n° 397/87 por el término de Ciento ochenta días, cuyo vencimiento operará el día 11 de setiembre de 1.988.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 441/88.-

LUIS R. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-